

**ACUERDO 183/SO/26-05-2021**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL ACAPULCO, A.C. GRUPO ACA, ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, modificado mediante Acuerdos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021, de fechas 27 de enero y 11 de febrero de 2021, respectivamente.
2. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 27 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo 012/SO/27-01-2021, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Novena Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 087/SE/19-03-2021 por el que se aprobó el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Novena Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 088/SE/19-03-2021, por el que se aprueban las Reglas a que se sujetarán los Medios de Comunicación nacionales y locales, las Instituciones Académicas, la Sociedad Civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el

Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

6. El 23 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió diversos acuerdos por los que se aprueban los registros de las planillas y listas de regidurías de los Ayuntamientos presentadas en coaliciones y por Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, para el para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
7. El 4 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 147/SE/04-05-2021, por el que se cancela el registro de las candidaturas aprobadas de manera condicionada mediante Acuerdos 130/SE/23-04-2021, 131/SE/23-04-2021, 133/SE/23-04-2021, 135/SE/23-04-2021, 136 SE/23-04-2021, 137 SE/23-04-2021 y 138/SE/23-04-2021, en cumplimiento a los apercibimientos decretados en los puntos de Acuerdo segundo, respectivamente, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
8. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo 149/SE/04-05-2021, por el que se aprueban las sustituciones de las candidaturas de integrantes de Ayuntamientos, realizadas por los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. El 18 de mayo de 2021, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, el escrito signado por los CC. Melquiades Olmedo Montes y Andrea Marquina Díaz, en su carácter de Presidente y Secretaria de la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, respectivamente, mediante el cual establece que dicha Asociación se encuentra organizando un Encuentro Ciudadano con los candidatos a ocupar la Presidencia de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el día 2 de junio del año en curso, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.
10. El 20 de mayo del año en curso, mediante oficio número 0107 signado por la Licenciada Brenda María Ayala Terrazas, Secretaria Técnica de la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos de este Instituto Electoral, requirió a la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, a través de su presidente, para que, en un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de su notificación subsanara y diera cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2 de las reglas a que se sujetarán los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del

Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, dando cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2021.

11. El día 26 de mayo de 2021, en su Cuarta Sesión Ordinaria la Comisión Especial para la realización de los Debates Públicos, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 008/CEDP/SO/26-05-2021, por el que se aprueba la procedencia para la realización del debate organizado por la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, entre las candidatas y los candidatos al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Así, establecidos los Antecedentes que preceden, y

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Legislación federal.**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

II. Que el artículo 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

#### **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

III. Que en términos del artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante RE INE) se entiende por debate aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campañas, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Asimismo, que el numeral 2 del precepto legal antes invocado, dispone que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participen en ésta.

**IV.** Que los numerales 1 y 2, del artículo 311 del RE INE, establece que, en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones; y que los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

**V.** Que por su parte, el numeral 1 del artículo 314 del Reglamento en cita, dispone que los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto.

**VI.** Que de igual forma, el numeral 4 del precepto citado con antelación, establece que los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la LGIPE. Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos.

### **Legislación local.**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**VII.** Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VIII.** Que los artículos 124 y 125 de la CPEG dispone que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el cual, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

**IX.** Que los párrafos primero y segundo, del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**X.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XI.** Que de conformidad con las fracciones I, XXII y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos, coaliciones y los candidatos para la realización de debates públicos; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

**XII.** Que el primer párrafo del artículo 290 de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador, y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y entre presidentes municipales.

**XIII.** Que de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, las campañas a la Gubernatura del Estado iniciarán el 5 de marzo, en tanto que las campañas a Diputaciones Locales de Mayoría Relativa iniciarán el 4 de abril y las campañas de Ayuntamientos el 24 de abril, concluyendo para las tres elecciones el día 2 de junio de 2021.

**Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.**

**XIV.** Que las citadas Reglas, establecen lo siguiente:

*1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 290, párrafo tercero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 314 del Reglamento de Elecciones, los medios de comunicación nacional y local, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral podrán organizar libremente debates entre candidaturas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

*a) Se comunique al Instituto Electoral;*

*b) Participen por lo menos dos candidatas o candidatos de la misma elección;*

*c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

*2. Los medios de comunicación nacional y local, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral interesados en organizar un debate entre las candidaturas a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, deberán informar a la Comisión, con diez días de anticipación a la fecha programada para su realización, debiendo reunir los siguientes requisitos:*

*a) Señalar lugar, fecha y hora en que se pretenda llevar a cabo el debate.*

*b) Establecer los medios de comunicación que transmitirán el debate.*

*c) Adjuntar la documentación mediante la cual acredite la invitación dirigida a todas las candidatas y todos los candidatos debidamente registrados de la elección de que se trate.*

*d) Los escritos de aceptación de las candidatas o candidatos para debatir.*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*Con la aceptación de cuando menos dos candidatas y/o candidatos se estará en condiciones para la realización del debate.*

*e) La manifestación expresa del medio de comunicación nacional o local, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral para que la transmisión se realice en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos.*

*f) El formato a que se sujetará el debate, el cual deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: lugar, fecha y hora para su realización; las medidas de seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias, temas a debatir; tiempo de duración del debate; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; tiempos de intervención por la o el participante; tiempos para réplica y contrarréplica, en su caso; etapas de los debates; personas autorizadas para asistir al lugar de los debates; formato de escenario; formato de debate; el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y las demás reglas de orden, civilidad y respeto aplicables al debate.*

*3. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidatas y los candidatos, los emblemas de los partidos políticos que los postulan, o mencionar el nombre de las candidatas y los candidatos.*

*4. Para lograr la mayor audiencia posible, el medio de comunicación, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral que organice o transmita debates, podrá difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda político-electoral en favor de un partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente.*

*5. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, la Comisión deberá reunirse para el efecto de analizar los requisitos señalados en el numeral 2 de las presentes reglas y, en su caso requerir al medio de comunicación, institución académica, sociedad civil, persona física o moral organizador del debate, la aclaración o cumplimiento de alguno de ellos, en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a su notificación.*

*6. Concluidos los plazos anteriores, la Comisión emitirá su dictamen correspondiente dentro de las 48 horas siguientes,*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2 de las presentes reglas.*

*7. Aprobado el dictamen, la Comisión lo someterá a consideración del Consejo General para su aprobación correspondiente.*

*8. Una vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tenga conocimiento de la realización de un debate público, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva.*

*9. Dentro de los diez días siguientes a la realización del debate, el medio de comunicación, institución académica, sociedad civil, persona física o moral responsable de la organización, deberá remitir un informe al Instituto Electoral sobre el desarrollo del debate y sus incidentes, en su caso.*

### **Argumentación de la Emisión del Dictamen con Proyecto de Acuerdo**

**XV.** Que en acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias, esta Comisión Especial procedió a realizar el análisis del cumplimiento de requisitos señalados en el numeral 2 de las Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en los siguientes términos:

#### **1. Señalar lugar, fecha y hora en que se pretenda llevar a cabo el debate.**

El debate se realizará el próximo 2 de junio de 2021, de las 8:30 a las 12:00 horas. En el Salón “Esmeralda” del Hotel Hotsson Smart, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán, Número 1803, Fraccionamiento Magallanes de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

#### **2. establecer los medios de comunicación que transmitirán el debate.**

La Asociación Civil Acapulco, A.C. cuenta con dos canales de comunicación con la sociedad para difundir sus propuestas y acciones; la plataforma virtual zoom, la red social Facebook, desde la que se transmiten las sesiones semanales para los asociados e invitados, medios por los que se transmitirá el debate referido.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**3. Adjuntar la documentación mediante la cual acredite la invitación dirigida a todas las candidatas y todos los candidatos debidamente registrados de la elección de que se trate.**

Se presentó la documentación en la que se acredita que se invitó a todas las candidatas y los candidatos registrados al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**4. Los escritos de aceptación de las candidatas o candidatos para debatir.**

Se presenta la documentación en la que se advierte la aceptación de seis candidaturas para participar en el Debate al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2021, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA CANDIDATA/CANDIDATO	PARTIDO POLÍTICO QUE LA (O) POSTULA	SENTIDO DE LA RESPUESTA
C. Luisa Fernanda Fontova Torreblanca	Partido Acción Nacional	Aceptación
C. Igor Alejandro Aguirre Vázquez	Partido del Trabajo	Aceptación
C. Alejandro Carabias Icaza	Partido Verde Ecologista de México	Aceptación
C. Raúl Mauricio Legarreta Martínez	Partido Encuentro Solidario	Aceptación
C. Ramiro Solorio Almazán	Partido Movimiento Ciudadano	Aceptación
C. C. José Alberto Alonso Gutiérrez	Partido Fuerza por México	Aceptación

**5. La manifestación expresa del medio de comunicación nacional o local, la institución académica, la sociedad civil, la persona física o moral para que la transmisión se realice en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar los contenidos.**

Se presenta el escrito de manifestación expresa respecto a que la transmisión del debate se realizará en tiempo real de manera gratuita, de forma íntegra y sin alterar contenidos.

**6. El formato a que se sujetará el debate, el cual deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: lugar, fecha y hora para su realización; las medidas de**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**seguridad pública; las medidas de seguridad sanitarias, temas a debatir; tiempo de duración del debate; número de rondas de intervención; tiempo de duración por cada ronda; tiempos de intervención por la o el participante; tiempos para réplica y contrarréplica, en su caso; etapas de los debates; personas autorizadas para asistir al lugar de los debates; formato de escenario; formato de debate; el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y las demás reglas de orden, civilidad y respeto aplicables al debate.**

Se cumple en su totalidad cada aspecto del formato al que se sujetará el Debate entre las candidatas y los candidatos al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2021.

**XVI.** Sin duda, los debates constituyen un ejercicio democrático complementario que pone a disposición de las y los ciudadanos la información necesaria para ejercer sus derechos políticos, toda vez que consiste en la exposición e intercambio de opiniones a partir de la ideología de los candidatos, su plataforma electoral y su programa político, sin embargo, la importancia de la realización de debates no solo se limita a esta confrontación de ideas, sino que con ello se incentiva a la ciudadanía a interesarse por el acontecer político y a participar de forma crítica en las campañas electorales, pero más aún, permite que la ciudadanía guerrerense emita su voto mejor razonado.

**XVII.** Que expuesto lo anterior, este Consejo General determina la procedencia para la realización del debate organizado por la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, entre las candidatas y los candidatos al cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021,

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, fracciones I, XXII, y LXXVI, 190 fracciones III, V, VI, 192, 193 y 290 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, numeral 2 de las Reglas a las que deberán sujetarse los medios de comunicación nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que deseen realizar debates públicos entre las candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la procedencia para la realización del debate organizado por la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, entre las candidatas y los candidatos al

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

cargo de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021,

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía SIVOPLE, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Melquiades Olmedo Montes, Presidente de la Asociación Civil Acapulco, A.C. GRUPO ACA, para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 26 de mayo de 2021.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAIAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE  
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES  
PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA  
REPRESENTANTE DE FUERZA POR  
MÉXICO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 183/SO/26-05-2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL ACAPULCO, A.C. GRUPO ACA, ENTRE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.